

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el 6 de noviembre de 2020 a la 1:16 PM se recibió oficio de la ORIP-ANDES en la bandeja del correo electrónico institucional, que da cuenta de la inscripción de la medida de embargo decretada en el presente asunto. A Despacho.

Andes, 12 de febrero de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Doce de febrero de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00013 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante	MARÍA LOURDES OCHOA FLÓREZ
Ejecutado	MELITO BETANCUR CORREA CARLOS ARTURO BETANCUR CORREA LUIS FERNANDO BETANCUR CORREA MARTHA FABIOLA BETANCUR CORREA SONIA DEL S. BETANCUR CORREA ALBA LUCÍA BETANCUR CORREA JORGE HERNÁN BENTACUR MEJÍA ALEJANDRA MARÍA BETANUR MEJÍA JULIANA BETANCUR MEJÍA JAIME ALBERTO BETANCUR VELEZ JORGE IVÁN BETANCUR PÉREZ JUAN DAVID BETANCUR PÉREZ PAOLA ANDREA BETANCUR HOYO PEGGY CRISTINA BETANCUR GARCÍA KELLY LUCÍA BETANCUR GARCÍA RAFAEL IGNACIO LOTERO BETANCUR CATALINA LOTERO BETANCUR MARÍA ISABEL LOTERO BETANCUR JOHEL HERNÁN PELAEZ DUQUE
Asunto	INCORPORA Y PONE EN CONOCIMIENTO INSCRIPCIÓN MEDIDA DE EMBARGO - REQUIERE A LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR SE PROONUNCIE SOBRE INSCRIPCIÓN DE EMBARGO NO REGISTRADO

Se incorpora la respuesta allegada por parte de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN –ANTIOQUIA ZONA SUR (archivo 15 expediente digital), que contiene la constancia de inscripción del embargo sobre el derecho común y proindiviso de los demandados arriba citados tienen sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-334523 y, se pone en conocimiento de la parte ejecutante.

Ahora, en la anotación No. 8 se encuentra que fue registrada la medida de embargo respecto a los demandados:

Carlos Arturo Betancur Correa, Luis Fernando Betancur Correa, Martha Fabiola Betancur Correa, Sonia del Socorro Betancur Correa, Jorge Hernán Betancur Mejía, Alejandra María Betancur Mejía, Juliana Betancur Mejía, Jaime Alberto Betancur Vélez, Paola Andrea Betancur Hoyos, Rafael Ignacio Lotero Betancur, Catalina Lotero Betancur, María Isabel Lotero Betancur y Joel Hernán Peláez Duque.

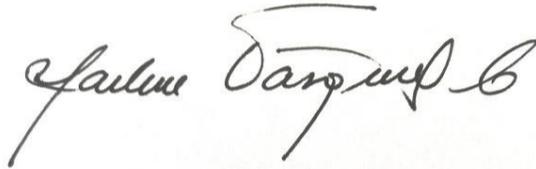
Es de anotar que respecto a los señores Jorge Iván Betancur Pérez, cédula 71.263.572 y Juan David Betancur Pérez, cédula 1.017.136.665, se observa que no quedó inscrita la medida por cuanto en la anotación No. 5 aparece que estos vendieron su derecho sobre el inmueble objeto de la medida al señor Joel Hernán Peláez Duque, razón por la que se pone en conocimiento de la parte ejecutante a fin de que se pronuncie si a bien lo considera necesario y, en caso de que insista en la inscripción de la medida, presente la solicitud respectiva con el soporte documental en que se apoye para tal efecto, a fin de oficiar nuevamente en tal sentido a ORIP de la ciudad de Medellín – Zona Sur.

De otro lado, se advierte que la mencionada medida cautelar no fue inscrita conforme fue ordenado mediante el oficio 453 del 3 de agosto de 2020 frente a la demandada: Peggy Cristina Betancur García identificada con la cédula 43.598.413, sin que se comprende la razón para ello, en tanto que el artículo 465 del CGP no dispone limitación alguna en cuanto al registro alterno de la medida de embargo del proceso ejecutivo con acción personal y de un embargo por trámite de impuestos municipales, según lo que se desprende de la anotación No. 7 del certificado de libertad.

Así las cosas, previo a resolver sobre la medida de secuestro del mencionado inmueble, se ordena OFICIAR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN ZONA SUR para que en el

término de 20 días contados a partir de la comunicación de esta providencia, adopte las medidas correspondientes tendientes al registro del embargo sobre el derecho proindiviso de la codemandada Peggy Cristina Betancur García. LIBRESE el respectivo oficio a la entidad de registro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS
JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

BEGC

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ANDES**

Se notifica el presente auto por
ESTADO No. 24
Hoy 15 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria